

ORDENANZA No. DE 2007

"POR LA CUAL SE CREA EL "FONDO DEPARTAMENTAL DE COMUNICACIONES: ATLANTICO DIGITAL" Y EL PROGRAMA "COMPROMISO POR UN ATLÁNTICO BILINGÜE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Asamblea Departamental del Atlántico en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia,

ORDENA:

X ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN. Créase el "FONDO DEPARTAMENTAL DE COMUNICACIONES: ATLANTICO DIGITAL", como una cuenta especial para la administración de los recursos de que trata el artículo 9º. de la presente Ordenanza, con el objeto de atender los gastos que se generen en desarrollo de lo previsto en los artículos 2º. y 4º. ibídem.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROPÓSITO. El "FONDO DEPARTAMENTAL, DE COMUNICACIONES: ATLANTICO DIGITAL" tendrá por objeto el financiamiento de los planes, programas y proyectos para facilitar a todos los habitantes del Departamento del Atlántico el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones.

ARTÍCULO TERCERO: CREACIÓN. Créase el Programa "COMPROMISO POR UN ATLANTICO BILINGÜE", como una política Departamental para la formación, competitividad e inserción de la sociedad atlanticense en un mundo globalizado, para lo cual deben garantizarse las condiciones necesarias, con el propósito de que la educación bilingüe se institucionalice en los establecimientos educativos públicos y privados del Departamento.

PARÁGRAFO: El Programa "COMPROMISO POR UN ATLÁNTICO BILINGÜE", es el conjunto integrado de propósitos, acciones y recursos orientados sistemáticamente a través de proyectos, con el fin de lograr que en el Departamento los alumnos, desde el preescolar hasta la educación media de los

ORDENANZA No. DE 2007

"POR LA CUAL SE CREA EL "FONDO DEPARTAMENTAL DE COMUNICACIONES: ATLANTICO DIGITAL" Y EL PROGRAMA "COMPROMISO POR UN ATLÁNTICO BILINGÜE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

establecimientos educativos oficiales y no oficiales reciban el servicio educativo bilingüe, castellano - inglés.

ARTICULO CUARTO: PROPÓSITO. El Programa "COMPROMISO POR UN ATLÁNTICO BILINGÜE" tiene por objeto promover en la comunidad atlanticense el aprendizaje de una segunda lengua, para facilitar su inserción y participación en los procesos económicos, culturales y de los desarrollos tecnológicos de la globalización. Así mismo, propende por mejorar la calidad de la educación en las instituciones educativas y lograr las competencias básicas que les permita comunicarse competitivamente haciendo uso del idioma inglés, tomando como estándar de calidad el Marco de Referencia de Europa (Marco Común Europeo).

ARTICULO QUINTO: EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE COMUNICACIONES Y BILINGÜISMO. Estará integrado por los siguientes miembros:

- EL Gobernador o su Representante, quien lo presidirá
- El Secretario Departamental de Educación.
- El Secretario Departamental de Informática y Telecomunicaciones
- Un Representante de las Universidades del Departamento.
- Un Representante de los Rectores de las Instituciones Educativas del sector oficial.
- Un representante designado por las asociaciones de padres de familia de los colegios oficiales del Departamento.

PARÁGRAFO: La designación del representante de las universidades deberá recaer en el jefe o el que haga sus veces en el Programa de Idiomas.

ARTICULO SEXTO: EL Comité Departamental de Comunicaciones y Bilingüismo cumplirá las siguientes funciones:

- a. Expedir su propio reglamento.
- b. Definir las políticas, planes y metas del fondo y del programa.

ORDENANZA No. DE 2007

"POR LA CUAL SE CREA EL "FONDO DEPARTAMENTAL DE COMUNICACIONES: ATLANTICO DIGITAL" Y EL PROGRAMA "COMPROMISO POR UN ATLANTICO BILINGÜE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- c. Establecer las prioridades para la inversión de los recursos del Fondo Departamental de Comunicaciones: Atlántico Digital.
- d. Reunirse en sesión plena cada dos meses para tratar temas relacionados con la planeación, el desarrollo y ejecución de las actividades y componentes contenidos en el Fondo Departamental de Comunicaciones: Atlántico Digital y el Programa Departamental de Bilingüismo.
- e. Actuar de conformidad con las necesidades del Fondo y del Programa Departamental de Bilingüismo y de cada uno de los componentes y actividades programadas para obtener los mejores resultados y alcanzar las metas propuestas.
- f. Mantenerse informado de las actividades a desarrollar con recursos del Fondo y del Programa y velar por el buen desarrollo de las mismas.
- g. Analizar las situaciones relacionadas con la efectividad, cobertura e impacto de cada uno de los componentes que incorporen los cambios pertinentes.
- h. Evaluar los resultados obtenidos en cada una de las etapas de los proyectos del Fondo y del Programa para establecer correctivos y facilitar el alcance de las metas propuestas.

PARÁGRAFO UNO: La secretaría técnica del Fondo Departamental de Comunicaciones: Atlántico Digital estará a cargo de un delegado de la Secretaría Departamental de Informática y Telecomunicaciones.

PARÁGRAFO DOS: La secretaría técnica del Programa de Bilingüismo estará a cargo de la coordinación del Programa en la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO SÉPTIMO: EQUIPO TÉCNICO DE BILINGÜISMO. Estará organizado al interior del área de calidad y cobertura de la Secretaría Departamental de Educación y se encargará del monitoreo, seguimiento, evaluación y direccionamiento del Programa. Entregará informes al Comité Departamental de Bilingüismo y al Secretario de Educación Departamental.

ORDENANZA No. DE 2007

"POR LA CUAL SE CREA EL "FONDO DEPARTAMENTAL DE COMUNICACIONES: ATLANTICO DIGITAL" Y EL PROGRAMA "COMPROMISO POR UN ATLANTICO BILINGÜE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El equipo Técnico cumplirá las siguientes funciones:

- a. Valorar las políticas y programas del bilingüismo.
- b. Elaborar y gestionar proyectos para dar cumplimiento a cada una de las metas del Programa.
- c. Liderar procesos de mejoramiento y ajuste a los proyectos del Programa.
- d. Hacer seguimiento al desarrollo de cada uno de los proyectos del Programa.
- e. Elaborar reportes e informes de progreso de cada una de las fases del Programa.
- f. Gestionar convenios con diferentes entidades nacionales e internacionales para facilitar el desarrollo de los diferentes proyectos en materia de conectividad y bilingüismo.
- g. Coordinar acciones con el Comité Departamental de Bilingüismo.
- h. Estudiar y analizar las políticas y acciones educativas del Departamento relacionadas con la enseñanza de la lengua extranjera y recomendar los ajustes necesarios que permitan el logro de los objetivos y metas del Programa.

ARTICULO OCTAVO: COMPONENTES DEL PROGRAMA "COMPROMISO PARA UN ATLANTICO BILINGÜE". Son componentes del Programa Departamental de Bilingüismo:

- a. **Capacitación a docentes del área de inglés.**

Este proyecto apunta a que en un periodo de cuatro (4) años el ciento por ciento de los Docentes del área de Inglés de los Establecimientos Educativos del Departamento alcance el nivel B2 según el Marco Común Europeo.

ORDENANZA No. DE 2007

"POR LA CUAL SE CREA EL "FONDO DEPARTAMENTAL DE COMUNICACIONES: ATLANTICO DIGITAL" Y EL PROGRAMA "COMPROMISO POR UN ATLÁNTICO BILINGÜE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

b. Capacitación a Estudiantes Básica y Media.

Este proyecto tiene como objetivo fortalecer el nivel de inglés de los estudiantes de Básica y Media de los Establecimientos Educativos de los veintiún (21) municipios del Departamento. Busca además reforzar la competencia en el uso del idioma inglés de los estudiantes para que puedan contribuir efectivamente en la explotación del potencial turístico de sus municipios. Este Proyecto se desarrollará durante los primeros cuatro (4) años del Programa.

c. Capacitación de Directivos y Docentes de otras áreas.

El propósito de este componente es que en doce (12) años el ciento por ciento de los docentes de todas las áreas diferentes al área de inglés de los Establecimientos Educativos del Departamento sean competentes en el manejo del idioma inglés (nivel B2) como para dictar, por lo menos una unidad de sus respectivas asignaturas en este idioma.

d. Sensibilización y socialización del Programa en la comunidad educativa y la comunidad atlanticense en general.

Con este proyecto se busca que en cuatro (4) años toda la comunidad educativa del Departamento, incluyendo los Establecimientos Educativos Oficiales, No Oficiales, de Educación Superior y de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, hayan sido objeto de la campaña de socialización y sensibilización del Programa y hayan sido instadas a ajustar políticas y a tomar medidas acordes con los objetivos del Programa Departamental de bilingüismo.

e. Dotación Aulas de Bilingüismo de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento.

ORDENANZA No. DE 2007

"POR LA CUAL SE CREA EL "FONDO DEPARTAMENTAL DE COMUNICACIONES: ATLANTICO DIGITAL" Y EL PROGRAMA "COMPROMISO POR UN ATLANTICO BILINGÜE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Este proyecto, el cual se encuentra en marcha, busca dotar a los establecimientos educativos de ambientes óptimos para la enseñanza efectiva de lengua extranjera, fomentando la construcción y adecuación de aulas de bilingüismo.

f. Dotación de sedes y creación de centros de recursos.

Este proyecto busca que en doce (12) años el ciento por ciento de las sedes de los establecimientos educativos oficiales del Departamento cuenten con los elementos indispensables para el buen desarrollo de la enseñanza de lengua extranjera en las aulas de clases.

FINANCIACIÓN

ARTICULO NOVENO: Con el fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto para el "FONDO DEPARTAMENTAL DE COMUNICACIONES ATLANTICO DIGITAL", la Administración Departamental garantizará la inclusión de las apropiaciones requeridas en el presupuesto de cada vigencia, que no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) anual de los ingresos tributarios, descontando el impuesto de estampillas, y articulado con el marco fiscal de mediano plazo del Departamento.

PARÁGRAFO: Con el fin de garantizar la ejecución y sostenibilidad del programa de bilingüismo, el FONDO ATLANTICO DIGITAL destinará el 50% de su presupuesto al programa "COMPROMISO PARA UN ATLANTICO BILINGÜE"

ARTICULO DÉCIMO. Autorízase al señor Gobernador del Departamento para que, dentro de los tres meses siguientes a la expedición de la presente ordenanza, reglamente lo relacionado con el funcionamiento del Fondo Departamental de Comunicaciones: Atlántico Digital.

ARTICULO UNDÉCIMO. En todos los presupuestos anuales deberá apropiarse por lo menos el uno por ciento (1%) de los ingresos tributarios, con excepción de

ORDENANZA No. DE 2007

"POR LA CUAL SE CREA EL "FONDO DEPARTAMENTAL DE COMUNICACIONES: ATLANTICO DIGITAL" Y EL PROGRAMA "COMPROMISO POR UN ATLANTICO BILINGUE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

las estampillas, para programas de apoyo nutricional a la población escolar infantil que reciba formación en las Instituciones Educativas Oficiales del orden departamental, sin perjuicio de los otros programas que se adelanten en el Departamento con recursos procedentes de cualquier fuente de financiación.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: VIGENCIA: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y su aplicación será a partir de la vigencia 2008.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barranquilla, a los

MIGUEL PATINO DIAZ GRANADOS
Presidente

JOSE IGNACIO ONORO RAMOS
Primer Vicepresidente

LILIA ESTHER MANGA SIERRA
Segundo Vicepresidente

ANTONIO DEL RIO CABARCAS
Secretario General

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

- Primer Debate: Junio 26 de 2007
Segundo Debate: Julio 17 de 2007
Tercer Debate: Julio 19 de 2007

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente ordenanza No 00020 del 16 de agosto de 2007

ANTONIO DEL RIO CABARCAS
Secretario General.-

EDILBERTO ALVAREZ GONZALEZ
Secretario Privado encargado de las Funciones del Gobernador

Handwritten initials 'cy'